

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 235.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De los datos que obran en este Ministerio referentes a la preparación de la campaña de otoño é invierno contra la langosta, resulta que a pesar de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio último y orden de ese Centro Directivo de 1.º del corriente, son pocos los Jefes de Fomento que han remitido las relaciones de los terrenos infectados el día 15 pasado, conforme se tenía ordenado, y las remitidas son tan incompletas, que no denuncian el terreno invadido en cada provincia, de lo cual se deduce que las Juntas locales de extinción no cumplen la Ley en la forma que taxativamente determina su artículo 60, pues dentro de la primera quincena del corriente mes debían haber exigido a los propietarios una relación de las hectáreas que en sus propiedades contenían germen de langosta, y determinándose en el mismo artículo que en esta segunda quincena de Agosto las Juntas locales establezcan el debido servicio de vigilancia en todos los campos invadidos para hacer los acotamientos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Jefes provinciales de Fomento a quienes la vigente Ley de Plagas encomienda la organización de la campaña en sus

provincias respectivas, se ocupen de que las Juntas locales cumplimenten en todas sus partes los terminantes preceptos de dicha Ley, pues este Ministerio no puede tolerar, bajo ningún pretexto, deje de realizarse a su debido tiempo la campaña de otoño é invierno, que es la única eficaz, como la práctica constantemente ha demostrado en otras épocas, y a este fin se dirigirán todos sus esfuerzos, exigiendo cuantas responsabilidades sean precisas a todos los funcionarios llamados a intervenir en este asunto de capitalísima importancia, y caso de no tenerse en ese Centro directivo antes del 31 del corriente la relación completa de los terrenos denunciados en cada provincia de las invadidas, se dictarán las medidas necesarias para que por el personal agronómico se comprueben las extensiones denunciadas y se investiguen aquellas otras que también puedan estar invadidas.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1910. —P. A., Gallego.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(De la *Gaceta* núm. 235.)

Gobierno Civil.

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º de la Real orden de 22 del actual, publicada en el Boletín oficial extraordinario de esta fecha, llamo la atención de los señores Alcaldes de la provincia acerca de la importancia de los datos que se reclaman, encariéndoles la necesidad de que adopten las disposiciones convenientes al objeto de poder

remitir a este Gobierno los informes que detalla el citado precepto de dicha soberana disposición dentro del plazo de diez días que en la misma se señala.

Burgos 24 Agosto de 1910.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Mariano Zaera.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.º de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 22 del actual, publicada en el Boletín oficial extraordinario correspondiente al día de ayer, relativa al proyecto de reforma de la actual división electoral, se hace indispensable se reúnan a la mayor brevedad las Juntas municipales del Censo electoral é informen acerca de los particulares a que la expresada soberana disposición se refiere, remitiendo a esta Provincial copia certificada del acta que al efecto extiendan, en la inteligencia que impondré el correctivo que proceda a aquellas Juntas municipales que por negligencia ó abandono ocasionen algún retraso en este servicio.

Burgos 25 de Agosto de 1910.—El Vicepresidente accidental, Angel Sevilla.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 9 del actual, ha comunicado a la Delegación de Hacienda de esta provincia la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en 28 del pasado Julio, me comunica la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general, se ha servido conceder la aprobación del proyecto del plan de aprovecha-

mientos de la provincia de Burgos para el próximo año forestal de 1910 a 1911, encargando se publique en el Boletín oficial la parte necesaria y el pliego general de reglas facultativas, dictado por la suprimida Inspección facultativa de Montes en 15 de Abril de 1898, para conocimiento de los pueblos, Corporaciones y Guardia civil; que los disfrutes se ejecuten con estricta sujeción a las prescripciones que rigen en la materia, evitando y corrigiendo todo género de abusos, a cuyo fin la Delegación de Hacienda remitirá un ejemplar del Boletín oficial en que aparezcan insertos dicho plan, pliegos de reglas facultativas y condiciones generales para su ejecución, a los Comandantes de los puestos de la Guardia civil y Ayudante de la provincia y que se dé ingreso en la Caja de la Delegación de Hacienda al 10 por 100 de los valores que los aprovechamientos alcancen en los remates ó del importe de las tasaciones, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900; debiendo, por otra parte, el Ingeniero Jefe de la Región ó bien el Ayudante de la provincia practicar las tasaciones a fruto visto de los aprovechamientos de bellota y piñón en los montes donde existan esta clase de disfrutes, y estos, ó las Comisiones de Montes, el señalamiento de rastrojera, proponiendo en la época conveniente, al Delegado de Hacienda, con suficiente amplitud, las fechas en que deban verificarse las subastas de los aprovechamientos sujetos a este medio de enajenación, acompañando a las propuestas el pliego general de condiciones facultativas y reglamentarias ó administrativas especiales a cada disfrute, dejando a los dueños de los montes la formación del de las económicas que al efecto le serán reclamados por el Delegado de Hacienda. De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento en la parte que le corresponda, con inclusión del plan de referencia y los pliegos de reglas facultativas que habrá de publicar a continuación de los estados de aquél, debiendo V. S. acusar de todo ello el oportuno recibo.

Número del catálogo.	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
Montes exceptuados en concepto					
173	Acinas.....	Peña negra y los Valles.....	Acinas.....	Todo el monte.....	Las leñas por corta de 40 robles secos y poda.
2	Aranda de Duero.....	La Calabaza.....	Aranda.....	9.º y 10 Cuartel.....	»
52	Atapuerca.....	La Nava.....	Atapuerca.....	Todo el monte.....	»
53	Idem.....	La Oncalada.....	Idem.....	Idem.....	»
54	Idem.....	Piedrahita.....	Idem.....	Idem.....	»
178	Barbadillo del Mercado.....	Estepar ó comuneros.....	Barbadillo y cinco más.....	Idem.....	Leñas muertas y estepa.....
196	Cabezón de la Sierra.....	Santiuste.....	Salas, Acinas y Cabezón.....	»	»
56	Cardeñajimeno.....	Monte Alto.....	Cardeñajimeno.....	Las Mazorras.....	Leñas por poda de roble.....
1	Cardeñuela Riopico.....	Sierra Canchona.....	Cardeñuela.....	Todo el predio.....	»
2	Idem.....	Prado Pozo.....	Idem.....	Idem.....	»
3	Idem.....	Alto Pozuelo.....	Idem.....	Idem.....	»
4	Idem.....	El Prado.....	Idem.....	Idem.....	»
180	Cascajares de la Sierra.....	La Dehesa.....	Cascajares.....	Camino de San Vicente al del Valle.....	Leñas por poda de roble.....
181	Castrillo de la Reina.....	Idem.....	Castrillo.....	Todo el monte.....	Idem muertas y estepa.....
182	Castrovido.....	Idem.....	Castrovido.....	La Cuesta.....	Idem por poda de roble.....
100	Cilleruelo de Arriba.....	Congostillo.....	Cilleruelo.....	Todo el monte.....	Idem por poda de encina y corta de enebro.
131	Condado de Treviño.....	Arriba y Abajo.....	Arana.....	Idem.....	»
133	Idem.....	Coladera.....	Muergas.....	Idem.....	Leñas por corta de 10 robles secos y roza.
134	Idem.....	El Espinal.....	Treviño.....	Idem.....	»
135	Idem.....	Idem.....	San Vicentejo.....	Idem.....	»
136	Idem.....	El Carrascal.....	San Martín del Zar.....	Idem.....	Leñas por id. de 20 id. id.....
137	Idem.....	Gorceta.....	Busto.....	Idem.....	»
138	Idem.....	Los Hoyos.....	Torre.....	Idem.....	Leñas por id. de 20 id. id.....
139	Idem.....	La Ladera.....	Pangua.....	Idem.....	»
140	Idem.....	Idem.....	San Esteban.....	Idem.....	Leñas por id. de 9 id. id. y poda.....
141	Idem.....	El Monte.....	Pedruzo.....	Idem.....	Idem por id. de 40 id. id.....
143	Idem.....	El Robledal.....	Meana.....	Idem.....	Idem por id. de 20 id. id.....
144	Idem.....	Sobrales.....	Burgueta.....	Idem.....	»
145	Idem.....	Turrita.....	Lezana.....	Idem.....	Leñas por id. de 20 encinas id.....
146	Idem.....	Los Valletes.....	Mesanza.....	Idem.....	Idem por id. de 40 robles id.....
184	Espinosa de Cervera.....	Entresantos.....	Espinosa.....	Idem.....	»
60	Estepar.....	El Censo.....	Estepar.....	Hoyo del Aguila.....	»
151	Fuentecén.....	Pinar.....	Fuentecén.....	Todo el monte.....	»
9	Fuentelesped.....	La Dehesa.....	Fuentelesped.....	Idem.....	»
9	Idem.....	Santa Maria.....	Idem.....	»	»
10	Fuentenebro.....	Carranada.....	Fuentenebro.....	»	»
11	Idem.....	Carrayales.....	Idem.....	»	»
5	Gamonal.....	Prado de las Carderas.....	Gamonal.....	Todo el predio.....	»
6	Idem.....	Prado de Arriba.....	Idem.....	Idem.....	»
7	Idem.....	Soto de Cascajeras.....	Idem.....	Idem.....	»
8	Idem.....	Soto de Arriba.....	Idem.....	Idem.....	»
9	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
10	Idem.....	Soto de Abajo ó Sotillo.....	Idem.....	Idem.....	»
11	Idem.....	Soto de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	»
12	Idem.....	Era del Capiscol.....	Idem.....	Idem.....	»
13	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
14	Idem.....	Eras y Carrera del Calvario.....	Idem.....	Idem.....	»
15	Idem.....	Majadilla ó loma chiquita.....	Idem.....	Idem.....	»
16	Idem.....	La loma ó campo de Gamonal.....	Idem.....	Idem.....	»
185	Hinojar del Rey.....	Arriba.....	Hinojar.....	Prado de Valdefresno.....	»
186	Idem.....	El Henar.....	Idem.....	Todo el monte.....	»
162	Horra (La).....	El Monte.....	La Horra.....	Berdugal.....	»
64	Ibeas de Juarros.....	El Bardal.....	San Millán de Juarros.....	Todo el monte.....	»
240	Junta de Oteo.....	Dehesa.....	Paresotas.....	Idem.....	»
108	Madrigalejo.....	Las Matas.....	Montuenga.....	»	Leñas por poda de roble.....
14	Milagros.....	Hoyo Grande.....	Milagros.....	Todo el monte.....	»
17	Idem.....	El Batán.....	Idem.....	»	»
18	Idem.....	La Requejada.....	Idem.....	»	»
147	Miranda de Ebro.....	El Monte.....	Miranda.....	»	»
70	Modubar de la Emparedada.....	Despoblado de Quintana los Cojos.....	Modubar.....	Alto de las Heras.....	»
157	Moradillo de Roa.....	La Mata.....	Moradillo, Aldehorno y La Sequera.....	Matarredonda y Molocon.....	»
158	Nava de Roa.....	Abellón.....	Nava.....	Torrubio.....	»
16	Peñalba de Castro.....	Montuerta.....	Peñalba.....	Todo el monte.....	Leñas por corta de 40 encinas y 40 robles secos
109	Peral de Arlanza.....	Frontana.....	Peral.....	Valle de la Trampa.....	»
19	Idem.....	Sotillo de la Ribera.....	Idem.....	Todo el predio.....	»
20	Idem.....	El Aguachal.....	Idem.....	Idem.....	»
21	Idem.....	El Redondal.....	Idem.....	Idem.....	»
22	Idem.....	El Barzal.....	Idem.....	Idem.....	»
188	Pinilla de los Moros.....	La Dehesa.....	Pinilla.....	Vallejo.....	Leñas por poda de roble.....
189	Idem.....	Estepar.....	Idem.....	Todo el monte.....	»
187	Idem.....	Campo la Lastra.....	Piedrahita de Muñó.....	Idem.....	»
187	Idem.....	Campo la Lastra ó Laguna.....	Idem.....	Palancares.....	»
113	Puentedura.....	Montecillo.....	Puentedura.....	Todo el monte.....	Idem altas por corta de 180 encinas secas y bajas por arranque de estepa y maleza...
190	Quintanalaria.....	Loma y Sierra.....	Quintanalaria y otros.....	Idem.....	»
76	Quintanillas (Las).....	Matapardo.....	Las Quintanillas.....	Idem.....	Roza de mata de roble y leñas muertas y rodadas.....
227	Rebolledo de la Torre.....	Los Abellanos.....	Castrecias.....	Solana.....	»
223	Idem.....	La Mata.....	Villela.....	Espesilla.....	»
230	Idem.....	La Prada ó Dehesa.....	Castrecias.....	»	»
23	Idem.....	Manquillo.....	La Rebolleda.....	Camino Aguilar.....	»
24	Rubena.....	Bosque ó Cercado.....	Rubena.....	Todo el predio.....	»
25	Idem.....	Los Pontones.....	Idem.....	Idem.....	»
26	Idem.....	Quintanas.....	Idem.....	Idem.....	»
116	Santa Inés.....	Mata los Hombres.....	Santa Inés.....	»	»

con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.				Tasación.	Resinas.	Labor y siembra.	Caza.	Tasación.	Tasación total.	
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.										Tasación.
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.							Pesetas.
de aprovechamiento común.															
1.º de Noviembre á 30 de Abril.	160	320	>	>	700	100	195	70	1470	»	»	»	»	1790	
Año	160	320	200	400	1000	200	200	»	2720	»	»	»	»	4520	
1.º Noviembre á 30 Abril..	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	»	9	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	»	9	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	»	9	
Año	»	»	200	200	300	65	100	35	1625	»	»	»	»	1825	
Idem.....	»	»	100	100	100	50	100	»	950	»	»	»	»	1050	
Idem.....	150	300	»	»	150	50	»	»	600	»	»	»	»	900	
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100	
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20	
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40	
Idem.....	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	»	10	
Idem.....	100	200	»	»	100	20	40	»	500	»	»	»	»	700	
1.º Noviembre á 30 Abril.....	»	»	200	200	500	200	273	70	1724	»	»	»	»	1924	
Idem.....	100	200	»	»	300	100	60	30	645	»	»	»	»	845	
Año	320	640	»	»	300	50	30	»	930	»	»	»	»	1570	
Idem.....	»	»	»	»	30	10	10	»	150	»	»	»	»	150	
Idem.....	5	10	15	30	50	»	10	»	160	»	»	»	»	200	
Idem.....	»	»	»	»	180	5	8	»	423	»	1360	»	1360	1783	
Idem.....	»	»	»	»	50	30	10	»	250	»	»	»	»	250	
Idem.....	20	40	»	»	80	10	10	»	250	»	»	»	»	290	
Idem.....	28	56	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	76	
Idem.....	20	40	»	»	60	4	»	»	132	»	»	»	»	172	
Idem.....	»	»	»	»	30	»	10	»	120	»	»	»	»	120	
Idem.....	15	30	»	»	30	10	10	»	150	»	»	»	»	180	
Idem.....	50	100	»	»	100	10	6	»	266	»	»	»	»	366	
Idem.....	25	50	»	»	60	10	6	»	186	»	»	»	»	236	
Idem.....	»	»	»	»	30	10	10	»	150	»	»	»	»	150	
Idem.....	20	40	»	»	20	2	1	»	52	»	»	»	»	92	
Idem.....	40	80	»	»	80	10	10	»	250	»	»	»	»	330	
Idem.....	»	»	»	»	200	50	10	»	610	»	»	»	»	610	
1.º Noviembre á 30 Abril.....	»	»	100	150	200	»	50	»	350	»	»	»	»	500	
Año	»	»	»	»	»	»	10	»	60	»	»	»	»	60	
Idem.....	»	»	»	»	150	20	50	»	660	»	»	»	»	660	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1960	»	1960	1960	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2120	»	2120	2120	
Idem.....	»	»	»	»	9	»	»	»	18	»	»	»	»	18	
Idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12	
Idem.....	»	»	»	»	12	»	»	»	24	»	»	»	»	24	
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8	
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8	
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	26	»	»	»	52	»	»	»	»	52	
Idem.....	»	»	»	»	16	»	»	»	32	»	»	»	»	32	
Idem.....	»	»	»	»	30	»	»	»	60	»	»	»	»	60	
Idem.....	»	»	100	200	400	50	30	25	1155	»	»	»	»	1355	
Idem.....	»	»	»	»	200	20	20	»	580	»	»	»	»	580	
Idem.....	»	»	150	300	400	20	50	»	1160	»	»	»	»	1460	
Idem.....	»	»	»	»	30	»	10	»	120	»	»	»	»	120	
Idem.....	»	»	»	»	60	20	10	»	240	»	»	»	»	240	
Idem.....	60	120	»	»	150	»	20	»	420	»	»	»	»	540	
Idem.....	»	»	»	»	75	6	7	»	210	»	»	»	»	210	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5360	»	5360	5570	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2110	»	2110	2110	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2085	»	2085	2085	
Idem.....	»	»	600	1200	350	50	15	»	940	»	»	»	»	2140	
Idem.....	»	»	80	120	150	»	40	»	540	»	»	»	»	660	
Idem.....	»	»	70	140	750	»	10	»	1560	»	»	»	»	1700	
Idem.....	»	»	300	600	1000	50	65	»	2540	»	5280	»	5280	8420	
Idem.....	80	160	»	»	120	30	40	»	570	»	»	»	»	730	
Idem.....	»	»	250	500	300	20	20	»	780	»	»	»	»	1280	
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40	
Idem.....	»	»	»	»	62	»	»	»	124	»	»	»	»	124	
Idem.....	»	»	»	»	32	»	»	»	64	»	»	»	»	64	
Idem.....	»	»	»	»	11	»	»	»	22	»	»	»	»	22	
Idem.....	80	160	»	»	80	20	40	6	466	»	»	»	»	626	
Idem.....	»	»	»	»	80	20	40	6	466	»	»	»	»	466	
Idem.....	»	»	»	»	150	20	20	»	480	»	»	»	»	480	
Idem.....	100	200	»	»	150	20	20	»	480	»	»	»	»	680	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	180	360	100	100	300	50	50	20	1170	»	»	»	»	1630	
Idem.....	»	»	»	»	100	»	»	»	200	»	»	»	»	200	
Idem.....	»	»	200	400	450	30	4	»	1092	»	»	997	997	2489	
Idem.....	»	»	10	20	30	3	20	»	189	»	»	»	»	209	
Idem.....	»	»	100	150	100	4	20	»	332	»	»	»	»	482	
Idem.....	»	»	»	»	100	»	10	»	260	»	»	»	»	260	
Idem.....	»	»	20	30	30	»	»	»	60	»	»	»	»	90	
Idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12	
Idem.....	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	»	10	
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100	
Idem.....	»	»	300	600	300	100	20	»	1020	»	3360	»	3360	4980	

Providencias judiciales

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la resolución definitiva en la casa de salud de Santa Agueda (Mondragón) de la presunta alienada María del Carmen Gutiérrez Zorrilla y Sainz Maza, procedente de Espinosa de los Monteros, la cual se encuentra en la referida casa de salud; y en providencia de este día he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, que se oiga á los parientes de la referida presunta alienada, á cuyo efecto se les emplaza para que comparezcan dentro de un mes, pasado el cual se resolverá con ó sin audiencia.

Dado en Villarcayo á 22 de Agosto de 1910.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Frandovinez.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el primer semestre del año actual.

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se acordó señalar los domingos y hora de las diez de la mañana para la celebración de las sesiones ordinarias de este Ayuntamiento.

En dicho día se procedió á la formación de las listas de los señores mayores contribuyentes que tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores y de quedar expuestas al público por espacio de quince días.

El 6, en sesión extraordinaria, se procedió á la formación del alistamiento de los mozos para el próximo reemplazo.

El 15 se acordó cesar en el cargo de Secretario el Profesor de primera enseñanza D. Agustín García, y nombrar de Secretario interino de este Ayuntamiento á D. Eulogio Moral, que por dimisión del que lo desempeñaba se hallaba vacante la Secretaría.

El 16 se procedió á la designación de los cargos que cada uno de la Corporación debía desempeñar durante el tiempo del bienio.

El 30 se dió lectura á la ley de Reclutamiento del Ejército y se procedió á la rectificación del alistamiento del actual reemplazo.

El día 6 de Febrero se acordó designar las cuatro plazas de familias pobres que tienen derecho á asistencia gratuita facultativa.

El 13 se procedió al sorteo de los mozos alistados en el año actual, guardando las formalidades legales que exige la ley.

El día 6 de Marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados, y acto seguido se acordó acotar las praderas que han de servir de pastos á las labranzas, quedando terminantemente prohibido arrancar ó cortar cardos ó carderas, así como también segar yerba en los sitios acotados, bajo la multa de dos pesetas en papel de pagos al Estado y señalando para pastos de las yeguas con cría el Ancho de los Huertos.

El día 3 de Abril se procedió á nombrar comisionado al Regidor de este Ayuntamiento D. Ruperto Arcos para la conducción y presentación de los mozos en la capital al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento que tuvo lugar el día 23 del mismo.

El 10 se nombró Secretario efectivo de este Ayuntamiento á don Eulogio Moral, el cual se hallaba interinamente desempeñando dicho cargo, de cuyo nombramiento se dió conocimiento al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

El 17, habiendo sido nombrado Secretario en propiedad para este Ayuntamiento D. Eulogio Moral, en la sesión anterior y habiendo aceptado el cargo, se posesionó del mismo el día 11 del actual.

Acuerdos de la Junta municipal.

El día 10 de Abril se procedió á la censura de las cuentas del ejercicio de 1909, las cuales fueron examinadas, y no encontrando extralimitación alguna en ellas fueron aprobadas, acordando queden expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días para oír las reclamaciones, y pasado dicho plazo sean remitidas al Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación.

El Ayuntamiento, en sesión del día 3 de Julio, acordó aprobar este extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Frandozinez 8 de Julio de 1910.—El Alcalde, Tomás Moral.—El Secretario, Eulogio Moral.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Relación de los aspirantes al cargo de Fiscal municipal de los pueblos de la provincia de Burgos, á quienes corresponde la designación en el año actual y que han de comenzar á ejercer sus funciones en 1.º de Enero próximo, cuya lista se publica en el Boletín oficial conforme y á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de Justicia municipal.

Partido judicial de Aranda de Duero.

Aranda de Duero.—D. Lucio Jimeno Echevarría, D. Nicanor Pascual Castilla y D. Probo Pérez Alvaro.

Baños de Valdearados.—D. Domingo Calvo Ortega y D. Eusebio Cámara del Río.

Coruña del Conde.—D. Miguel Esteban Barbero.

Hontoria de Valdearados.—Don Juan Pérez Martínez y D. Francisco María Izcara.

Fuentelcésped.—D. Miguel Serrano Sáenz.

Fresnillo de las Dueñas.—D. León García Martínez.

Milagros.—D. Mateo Abad Hermosilla.

Partido judicial de Belorado.

Eterna.—D. Juan García Villanueva.

Fresneña.—D. Martín Gómez Mateo y D. Vito Espinosa Esteban.

Partido judicial de Briviesca.

Aguas-Cándidas.—D. Gil Martínez Fernández.

Cascajares de Bureba.—D. Anastasio Pérez Malaina.

Cillaperlata.—D. Matías Pérez Cereceda y D. Eulogio de la Fuente López.

Cubo de Bureba.—D. Saturnino Ruiz y Ruiz y D. Salustiano Ruiz Barriocanal.

Frias.—D. Francisco Tadeo Serrano.

Partido judicial de Burgos.

Isar.—D. Mariano García Miguel.

Huérmezes.—D. Sandalio Alonso Alonso, D. Francisco García Alonso y D. Mariano Díez Alonso.

Hormazas.—D. Benigno Pérez Nicolás.

Hontoria de la Cantera.—D. Julian López Reoyo.

Partido judicial de Castrojeriz.

Arenillas de Riopisuerga.—Don Daniel Calderon González.

Olmillos junto á Sasamón.—Don Tomás González Quintano y D. Pedro Marín Martínez.

Partido judicial de Lerma.

Ciadona.—D. Fabricio Galiano y D. Fernando García.

Cebrecos.—D. Gregorio Pineda Cob.

Covarrubias.—D. Mateo Natalio Barrantes y D. Roman Núñez Pérez.

Mecerreyes.—D. Melchor Díez Vicario.

Presencio.—D. Casimiro Porres Barrio.

Partido judicial de Roa.

Hoyales de Roa.—D. Miguel Benito Cuevas.

Horra (La).—D. Lucio Pérez Mendoza.

Partido judicial de Sedano.

Orbaneja del Castillo.—D. Dionisio Rodríguez Rodrigo.

Partido judicial de Salas de los Infantes.

Arauzo de Salce.—D. Francisco Marina Gayubas.

Campolara.—D. Matias Alonso Moreno.

Barbadillo de Herreros.—D. Clemente Rubio López.

Carazo.—D. Julian Aragón Píñilla.

Hinojar del Rey.—D. Vidal Aguilera Tejedor, D. Joaquín Sebastian Pérez y D. Francisco Aguilera Aguilera.

Partido judicial de Villarcayo.

Espinosa de los Monteros.—Don Gregorio López Pereda.

Nota.—Se advierte que al aspirante que no complete su expediente antes del 31 del actual, se le declarará inadmisibile.

Burgos 19 de Agosto de 1910.—P. S.—El Secretario de Gobierno, Pedro Tomeo.

Jefatura provincial de Telégrafos de Burgos.

Venta de postes.

Por no servir para las líneas telegráficas del Estado, se venden los postes siguientes:

Veintinueve postes de pino, de 6 á 7 metros, en la línea de Aranda á Peñafiel, al tipo mínimo de 1'25 pesetas cada poste.

Veintitrés id. id., de 6 metros, en la línea de Lerma á Salas de los Infantes, al tipo mínimo de 0'66 pesetas cada uno.

Treinta y dos id. id., de 6 á 7 metros, en la línea de Burgos á Aranda, al tipo mínimo de 0'50 pesetas poste; y

Cincuenta y dos id. id., de 5 á 6 metros, en la línea de Briviesca á Espinosa de los Monteros, al tipo mínimo de 0'50 pesetas cada uno, siendo de cuenta del licitador su recogida.

Se admiten proposiciones en las oficinas de Telégrafos de las mencionadas líneas, dirigidas al Excmo. Sr. Director general de Telégrafos, por conducto de esta Jefatura provincial, hasta los quince días después de la publicación del presente anuncio.

Burgos 23 de Agosto de 1910.—El Jefe provincial, Joaquín Serna.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas.

Compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, depósitos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 4

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—Burgos. 5

Imprenta de la Diputación provincial.